Gaceta Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2019-2021

"Contigo Haciendo Historia"

Año 1 | Número 10 | Volumen 2 Periodo de Publicación: *Agosto de 2019*

Atlacomulco, México a 26 de agosto de 2019



Contenido

	Pág.
ACUERDOS DE LA XI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	03
SE APRUEBA EL NOMBRAMI <mark>E</mark> NTO <mark>DE L</mark> A AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA.	
SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ATLACOMU <mark>LCO, EST</mark> ADO DE MÉXICO.	
ACUERDOS DE LA XV SESIÓN ORDINARIA CABILDO	
SE APRUEBA EL COBRO POR AUTORIZAR EL "DERRIBO DE ÁRBOL" DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL.	
SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, SE ADHIERA COMO MIEMBRO PERMANENTE DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.	
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, CON EL QUE	
LA ADMINI <mark>ST</mark> RACIÓN 2019-2021 ESTEBLECE LAS BASES Y MECANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZARÁN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO	









"SI NO LO HICIEREN ASÍ LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDEN".

EN ESTE ACTO SOLICITO AL LIC. ISRAEL VALDÉS MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL REGISTRO DE LOS **ACUERDOS**:

PM/SA/TERCERO/19.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE MEDIANTE CIRCULAR HAGA DEL CONOCIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.

PM/SA/CUARTO/19.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

PM/SA/QUINTO/19.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ISRAEL VALDES MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENT









17.1

EL QUE SUSCRIBE LIC. ISRAEL VALDÉS MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-------

----C E R T I F I C A---

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un Acta de Cabildo de la XI Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada, a las **nueve** horas con **ocho** minutos del día **jueves veinticinco** de julio del año dos mil diecinueve, que en el desahogo del punto No. VI, a la letra dice: "SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PM/SA/PRIMERO/19.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, Y SE ASIENTA INTEGRAMENTE EN ESTE ACUERDO:

ING. JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 124 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 162 FRACCIÓN V BIS Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 35 FRACCIÓN I Y 37 FRACCIONES VI Y XXXIV, DEL BANDO MUNICIPAL Y DECRETO NÚMERO 331 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:











REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO	Págs
1 Capítulo P <mark>rimero.</mark> Disposiciones Generales	3
2 Capítulo Segundo. De la Comisión Municipal	5
3 Capítulo Tercero. De las Sesiones de la Comisión	7
4 Capítulo Cuarto. De las Atribuciones y Obligaciones de las y los integrantes de la Comisión	9
5 Transitorios	16
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto, establecer las normas y los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del

para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Análisis de Impacto Regulatorio: Herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones y que los beneficios sean superiores a los costos;
- II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por e Presidente o Presidenta Municipal, el o la Síndico, Regidoras y Regidores.
- III. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio;
- IV. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: Al Auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;











- VI. Dependencias: A todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, incluidos los Organismos Públicos, Autónomos, Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados;
- VII. Dictamen: A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;
- VIII. Informe de Avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias:
- IX. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- X. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. Municipio: Al Municipio de Atlacomulco Estado de México;
- XII. Opinión Técnica: Al estudio de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;
- XIII. Presidente: A la Presidenta o Presidente Municipal que preside la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del municipio de Atlacomulco;
- XV. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;
- XVI. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;
- XVII. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Atlacomulco (Remtys);
- XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIX. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas de operación, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, leyes, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XX. Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;
- XXI. Reporte Anual de Metas e Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;
- Reporte de Avance Programático: Al reporte de avance programático trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXIII. Reporte de Avance Programático: Al reporte de avance programático











- "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- **Artículo 3.-** El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.
- **Artículo 4.-** La expedición, reforma, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la concesión de los objetivos del presente reglamento.
- Artículo 5.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes. En esos convenios deberán observarse las disposiciones del presente reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de política pública de mejora regulatoria en el municipio, garantizar la transparencia en la creación y aplicación del marco normativo o reglamentario, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos de cumplimiento.

Esta Comisión, deberá integrarse dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal y remitir el acta de su conformación a la brevedad a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 7.- La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La Síndica o el Síndico Municipal;
- III. El número de las o los Regidores que estime cada Presidenta o Presidente Municipal y que serán los encargados de la comisiones que correspondan al objeto de la ley;
- IV. La titular o el titular del área Jurídica;











"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
V. La Contralora o el Contralor Municipal;

VI. Todas las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;

VII. Las o los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la Presidenta o el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo;

VIII. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada o designado por la o el Presidente;

IX. Representantes ciudadanos.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 8.- Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como la Secretaria o Secretario Técnico.

En las Sesiones de la Comisión Municipal, la Presidenta o el Presidente únicamente podrá ser suplido por la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las Sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la Presidenta o el Presidente o su suplente y la Secretaria Técnica o Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 9.- La Presidenta o Presidente hará llegar la invitación de las Sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, titulares o representantes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos empresariales formalmente constituidos con representación en el municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- A consideración de la Presidenta o Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La Presidenta o el Presidente también podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

Y









Artículo 11.- La integración del sector empresarial, académico y de organizaciones legalmente constituidas a la comisión municipal, busca la participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es la de coadyuvar, en términos de Ley, al cumplimiento de los objetivos de la política de mejora regulatoria. La Presidenta o el Presidente podrán invitar a tres empresarios ciudadanos de probidad y prestigio, así como a un representante del sector Académico del Municipio de Atlacomulco.

Artículo 12.- Los representantes ciudadanos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán nombrados por la Comisión Municipal, durarán en su encargo un año, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas por la normatividad relativa, a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Cuando algún representante no pueda continuar con sus actividades en el mismo por renuncia, incapacidad o cualquier otro motivo, informará por escrito a la Comisión Municipal dando a conocer los motivos.

Artículo 13.- Los representantes ciudadanos no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo, con ninguna de las personas o entidades que integran la administración pública municipal de Atlacomulco. La participación de los representantes ciudadanos es honorífica, por lo que no será retribuida bajo ninguna forma. Esta restricción aplica a los representantes ciudadanos que se integren en calidad de invitados a los Comités Internos.

Artículo 14.- Los representantes ciudadanos de la Comisión Municipal y Comités Internos, cuya imparcialidad pudiera verse afectada por un conflicto de interés, se excusarán mediante escrito dirigido al Presidente Municipal, de seguir participando en la Comisión Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 15.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán de carácter ordinario y extraordinario. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas o cuando así lo determine la Presidenta o Presidente de la Comisión.

Artículo 16.- Para celebrar sesión ordinaria, la Presidenta o el Presidente de la Comisión, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.













Artículo 17.- La Presidenta o Presidente, por conducto de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 18.- Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá solicitud por escrito dirigido a la Presidenta o Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de los tres días hábiles siguientes.

La Presidenta o Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 19.- La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal, deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día de los asuntos que ésta conocerá, y acompañar los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria emitida en términos del párrafo anterior tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después, con los integrantes que se encuentren presentes. Los acuerdos que de esta sesión emanen serán válidos y obligatorios para los ausentes.

Artículo 20.- La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal deberá estar firmada por la Presidenta o Presidente y/o por la Secretaria o Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico; o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Para las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, y para las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 21.- Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.













"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" En caso de que la Comisión Municipal tenga que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 22.- Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán fecha, hora y lugar de la reunión; nombre de las y los asistentes y su cargo; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación y sentido en que fueron resueltos los asuntos; deberán estar firmadas por la Presidenta o Presidente, la Secretaria o Secretario Técnico, y por las o los integrantes que estuvieron presentes en el desahogo de la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 24.- Además de las establecidas por ley, la Comisión Municipal tendrá, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del municipio, en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, según corresponda, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con las observaciones o comentarios efectuados en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo séptimo del presente Reglamento;













"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" VIII. Integrar, actualizar y administrar el registro municipal de Trámites y Servicios;

- IX. Emitir y difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo respectivo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal, los reportes de avance programático y el informe de resultados, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten, por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XIII. Crear en su portal de internet municipal, el vínculo para la consulta pública, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
- Artículo 25.- La Presidenta o Presidente tendrá las funciones, atribuciones y obligaciones siguientes:
- I. Designar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar, modificar o rechazar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente la Secretaria o Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del presente Reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;













"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
- b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias, Organismos Públicos, Autónomos, Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento:
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables para su debido cumplimiento;
 - IX. Presentar al Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la Primera Sesión del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;
 - X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance;
 - XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
 - XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados de la misma, así como las que propongan los particulares, siempre que sean pertinentes para lograr los fines de la Comisión Municipal;
 - XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
 - XIV. Promover la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;
 - XV. Vigilar la aplicación correcta y oportuna de este Reglamento;
 - XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
 - **XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;













"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

- XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- **XX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen ordenamientos de nueva creación y los existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;
- **XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y;
- XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos sobre la materia.
- Artículo 26.- La Secretaria o Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;
- II. Redactar el orden del día y preparar la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia y registrar la asistencia a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.













"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" Artículo 27.- Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados:
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal:
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- Artículo 26.- Las o los representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, tendrán las siguientes facultades:
- I. Participar en las reuniones Ordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en términos de la Ley;
- II. Acceder por conducto del Secretario Técnico de la Comisión a la información que se genere en las sesiones y acuerdos;
- III. Opinar y realizar propuestas a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre la política de mejora regulatoria y su implementación;
- IV. Opinar o proponer indicadores o metodologías para la implementación, medición y seguimiento de la política de mejora regulatoria, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de dicha política;
- V. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria;
- VI. Opinar sobre el programa anual de trabajo de las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- **VII.** Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las Autoridades de Mejora Regulatoria remitan a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
 - VIII. Proponer la emisión de recomendaciones;













X. Proponer a la Comisión Municipal mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades de Mejora Regulatoria existentes, así como recibir directamente información generada por dichas Autoridades de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Atlacomulco para su mayor difusión.

TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal y remitida a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Aprobado en la Sesión Tercera de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de 3 a los días, del mes de julio de 2019

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco, a los 25 días del mes de julio de 2019.

Dublicado	en la	Gaceta	Municipal	de	fecha:	_del	mes	de
Publicado en la Gaceta de 2019.		17(0),110,120,1						

PM/SA/SEGUNDO/19.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PM/SA/TERCERO/19.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

PM/SA/CUARTO/19.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos unidadecinueve.

ATENTAMEN

LIC. ISRAEL VALDÉS MORENOEL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México, C.P. 50450, Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200

Gaceta Municipal

